

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2021-00229**

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00229**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de

_____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **Saludos, el 27 de agosto del presente año llevé un Mapache, el cual lo habían maltratado y le habían fracturado o quebrado la mandíbula. El doctor que me lo recibió me dijo que por este medio podía consultar el estado del animal. Les agradecería mucho si me pudieran brindar información de él, mi familia y mi persona estamos muy preocupados por él y deseamos saber si pudo resistir y si aún está en tratamiento o si ya no se pudo hacer nada por él. De antemano, inmensas gracias por cuidar y velar por ellos. Estaré atento a su respuesta.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Adjunto respuesta enviada (1Pág.)**

Licda. *Sandra Carolina Ortiz de López*
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".